

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, siendo las 09 horas con 30 minutos del día 30 del mes de julio del año dos mil veintiuno, la que suscribe, C.P. Mónica Mirna Barraza Meza, Auditor del Departamento de Auditoría Financiera, adscrita a la Dirección de Cumplimiento Financiero "A2", de la Auditoría Superior del Estado de Baja California (ASEBC), hago constar, que me constituí en el inmueble ubicado en la calle José Haros Aguilar, número 2, del Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22710 de la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, que corresponde al domicilio de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, por lo que, habiéndome cerciorado de ser el domicilio correcto, por así desprenderse de la nomenclatura oficial, y por así corroborarlo el Arq. Abraham Gómez Álvarez, con el carácter de Director de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California con quien procedí a identificarme con la credencial de trabajo no. 0383, expedida por el Auditor Superior del Estado de Baja California, vigente hasta diciembre de 2021; comisionada para la práctica de la presente diligencia mediante Oficio No. TIT/1083/2021 de fecha 28 de julio de 2021; y quien se identifica con credencial para votar, número 1273002348521, expedida por el Instituto Nacional Electoral y vigente a la fecha, documento en el que aparece su fotografía, nombre y firma, el cual se tiene a la vista, y del cual se solicita copia simple para ser agregada a la presente acta, y se entrega a su portador; manifestándole que se busca al Arq. Abraham Gómez Álvarez, con el objeto de notificar Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, a lo que manifiesta que está de acuerdo en recibirlo, por lo que, en este momento, se le tiene legalmente notificado al Arq. Abraham Gómez Álvarez, a quien hago entrega en este acto del documento constante de 16 fojas útiles, consistente en Oficio No. TIT/1083/2021, de fecha 28 de julio de 2021 y sus anexos, relativo a la Cuenta Pública de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, emitido por el Auditor Superior del Estado de Baja California; acto que se realiza con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 39 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Asimismo, se manifiesta que en esta actuación NO procedió citatorio.

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente diligencia, siendo las 10 horas con 00 minutos del día de su inicio, firmando al calce quienes en la misma intervinieron.

MEXICALI

Calle Calafia y Calzada
Independencia Módulo "G", Plaza
Baja California, Centro Cívico,
Mexicali Baja California C.P. 21000.

TIJUANA

Calle Gobernador Lugo #10070
Fraccionamiento Calette Tijuana
Baja California, C.P. 22044.

ENSENADA

Calle Mazatlán 206 Esquina con
Ing. Santiago Garín
Fraccionamiento Acapulco,
Ensenada Baja California.



ACTA DE NOTIFICACIÓN

**EL SERVIDOR PÚBLICO QUE REALIZA LA
DILIGENCIA**

Mónica Barraza Meza

C.P. Mónica Mirna Barraza Meza
Auditor del Departamento de Auditoría
Financiera "A2.2.1"

EL NOTIFICADO

Abraham Gómez Álvarez

Arq. Abraham Gómez Álvarez
Director de la Promotora del Desarrollo Urbano
de Playas de Rosarito, Baja California

TESTIGO

Judith Sinai Pérez Martínez

C. Judith Sinai Pérez Martínez
Auxiliar Contable Presupuestal de la
Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de
Rosarito, Baja California

TESTIGO

Francisco Javier Reyes Fonseca

C.P. Francisco Javier Reyes Fonseca
Coordinador Administrativo de la Promotora
del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito,
Baja California

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GOMEZ
ALVAREZ
ABRAHAM

FECHA DE NACIMIENTO
06/07/1978
SEXO H

DOMICILIO
C MIGUEL HIDALGO 116
COL OBRERA 22710
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

CLAVE DE ELECTOR GMALAB79070602H500

CURP GOAA790706HBCMLB09 AÑO DE REGISTRO 1997 04

ESTADO 02 MUNICIPIO 005 SECCIÓN 1273

LOCALIDAD 0004 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029



A MB
B
D



IDMEX1965326606<<1273002348521
7907061H2912316MEX<04<<15729<8
GOMEZ<ALVAREZ<<ABRAHAM<<<<<<<<<

Handwritten in blue ink:
A new
OT



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
REYES
FONSECA
FRANCISCO JAVIER

EDAD 41
 SEXO H

DOMICILIO
C VILLAS DEL MAR 37
COL MEXICALI 22710
PLAYAS DE ROSARITO ,B.C.



FDLJO 0000091429011 AÑO DE REGISTRO 1994 04
 GLAVE DE ELECTOR RYFNFR6812032541801
 CURP REFF681203HSLYNR08
 ESTADO 02 MUNICIPIO 005
 LOCALIDAD 0004 SECCION 1366
 EMISIÓN 2010 VIGENCIA HASTA 2020

FIRMA



52516E9099E7

ESTE DOCUMENTO ES INTANGIBLE,
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACRU-
 DURAS O EMBALEADURAS
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA

[Signature]

EDUARDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



CODIGO FEDERAL

CODIGO ESTADUAL

4 *NEB*
[Signature]

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
PEREZ
MARTINEZ
JUDITH SINAI

FECHA DE NACIMIENTO
12/10/1987

SEXO M

DOMICILIO
C ROSARITO 2
COL RANCHO CHULA VISTA 22710
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

CLAVE DE ELECTOR PRMRJD87101202M801

CURP PEMJ871012MBCRRD08 AÑO DE REGISTRO 2010 02

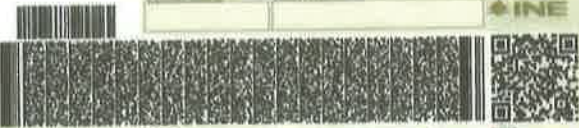
ESTADO 02 MUNICIPIO 005 SECCIÓN 1385

LOCALIDAD 0004 VERSIÓN 2019 VIGENCIA 2029




Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'Judith Sinai'.

INE



J. Perez



SECRETARIA DE ECONOMIA

IDMEX1977331168<<1365086181971
8710123M2912316MEX<02<<17587<6
PEREZ<MARTINEZ<<JUDITH<SINAI<<

MB
Q



MONICA MIRNA BARRAZA MEZA



AUDITOR B

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA "A2.2.1"

EMPLEADO 708 NO CREDENCIAL 0383

[Handwritten signatures in blue ink]



[Handwritten signature of Jesús García Castro]

C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Diciembre 2021 VIGENCIA

Calle Calafia y Calzada Independencia Plaza Baja California, módulo G, Centro Cívico, Mexicali Baja California Tel: (688) 253 30 90

Este documento es una copia de un original que se encuentra en el archivo de la Auditoría Superior del Estado de Baja California. No tiene validez legal si no es el original.

TIT/1083/2021

ASUNTO: Se **notifica** Informe Individual de Auditoría, practicada a la Cuenta Pública anual de la **Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California** correspondiente al ejercicio 2019.

Mexicali, Baja California, a 28 de julio de 2021.

ARQ. ABRAHAM GÓMEZ ÁLVAREZ
DIRECTOR DE LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO
DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E .-



Por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 20, 22, 24 fracciones I, XVIII, XIX, XX, XXIX, 26, 46, 47, 48, 49 primer párrafo, 50, 51, 52, 53 último párrafo, 54, 71 y 94 fracciones I y XIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; artículos 10 fracciones I, XVII, XIX, 12 fracción XVIII, 13 fracción IX, XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se **notifica** Informe Individual de Auditoría, practicada a la Cuenta Pública Anual del **Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California**, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, mismo que comprende pliegos de observaciones, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y recomendaciones, que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad a su cargo, a efecto de que, en un plazo de hasta **30 días hábiles** contados a partir de la notificación del informe individual, presente la información y realice las consideraciones pertinentes, dicho plazo es improrrogable.

En caso de no recibirse la información correspondiente dentro del plazo concedido, se hará acreedor de una multa mínima de 150 a máxima de 2000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con el artículo 11 fracción I, inciso a) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, con independencia de las sanciones administrativas y penales que, en términos de las leyes en dichas materias resulten aplicables.

En términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la negativa a entregar información a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.

Para los efectos conducentes, los pliegos de observaciones, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y recomendaciones señaladas en el Informe Individual de Auditoría, practicada a la Cuenta Pública Anual **Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California**, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, se encuentran relacionadas con la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, notificada mediante oficio número TIT/099/2021 de fecha 9 de febrero de 2021, de la que se desprenden las observaciones no atendidas contenidas en el Informe Individual de Auditoría que se notifica.

Con la notificación del presente Informe Individual, quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones consistentes en pliegos de observaciones, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y recomendaciones, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

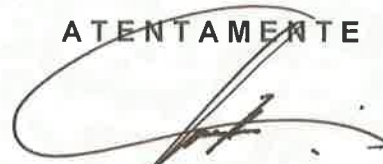
En cuanto a la información presentada sobre los pliegos de observaciones, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y recomendaciones referidas, además de presentarse de manera impresa en el domicilio de esta Auditoría Superior del Estado, ubicado en Calle Gobernador Lugo # 10070, Fraccionamiento Calette, Tijuana, Baja California, agradeceremos sea enviada por medios remotos de comunicación electrónica al correo: sdillanes@asebc.gob.mx, o por medio de dispositivos electrónicos de almacenamiento de datos de uso común, en formato Word 2010 o posterior.

Asimismo, en este acto se comisiona a la C. C.P. Mónica Mirna Barraza Meza, Auditor adscrita a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, a efecto de notificar el presente oficio y el Informe Individual de Auditoría a la Cuenta Pública adjunto al mismo.

Sin otro particular, reiteramos a usted nuestra más atenta y segura consideración.



ATENTAMENTE



C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DESPACHADO
28 JUL. 2021
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.c.p. L.A.E. Manuel Zemeño Chávez- Tesorero Municipal del H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California
C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida. - Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- L.A.E. Alejandro Arredondo Novoa. - Director General de Administración y Control de la ASEBC
C.c.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón. - Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- LIC. Francisco Ramos Olivares. - Encargado de Despacho de la Dirección de Planeación y Seguimiento a Auditorías de la ASEBC.
C.c.p.- MTRA. Daniela Lizbeth Urias Barajas. - Director de Cumplimiento Financiero "A2" de la ASEBC.
C.c.p.- L.C. Silvia Lucía Dillanes Esparza. - Jefe de Departamento de Auditoría Financiera y Programática - Presupuestal "A2.5.1" de la ASEBC.
C.c.p.- Archivo.

DTCF/JMJP/AAN/RSCH/FRO/DLUB/SLDE

MEXICALI | Calle Calafia y Calzada
Independencia Módulo "G", Plaza
Baja California, Centro Cívico,
Mexicali Baja California C.P. 21000.

TIJUANA | Calle Gobernador Lugo #10070
Fraccionamiento Calette Tijuana
Baja California, C.P. 22044.

ENSENADA | Calle Mazatlán 206 Esquina con
Ing. Santiago Garín
Fraccionamiento Acapulco,
Ensenada Baja California.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
23 JUL. 2021
COMISIÓN DE FIDUCIARERÍA Y ERRORES FISCAL

Informe Individual de Auditoría

Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California.

Cuenta Pública del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019

PRODEUR
Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito
10:00
30 JUL 2021
RECIBIDO



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Cumplimiento Financiero "A2"
Tijuana, Baja California, 28 de junio de 2021

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	4
	I.7 Procedimientos de auditoría	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	4
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	11
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	11
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	11
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	12

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal y de obra pública;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fechas 19 de marzo de 2020, 18 de mayo de 2020, 8 de septiembre de 2020, 9 de octubre de 2020, 27 de noviembre de 2020 y 10 de diciembre de 2020, mediante oficios números DT/CF/307/2020, DT/CF/613/2020, TIT/1096/2020, TIT/1272/2020, TIT/1542/2020 y TIT/1608/2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: Dra. María Guadalupe Durazo Reyes, Director de Cumplimiento Financiero "A2"; L.C. Silvia Lucía Dillanes Esparza, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera y Programática Presupuestal "A2.5.1", Arq. Fidel Pérez Montiel, Jefe del departamento de Auditoría a Obra Pública "A2.4.1"; Mtra. Karina Margarita Ramírez Pérez, Auditor Coordinador; Arq. Alberto Dagnino Sotelo, en su calidad de Auditor Supervisor; Arq. Lorena Patricia Gil Durán, Arq. José Miguel Ruiz Ochoa, Arq. Judith Patricia Chávez Calles, L.A.E. Erika Vaneza Gárate Guzmán y C.P. María del Carmen Quirós Castillo, en su calidad de Auditores Encargados, C.P. Mónica Mirna Barraza Meza, C.P. María Elvira Pizarro Valenzuela, en su calidad de Auditores; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente

Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

1.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

1.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 16 de noviembre de 1999, en sesión de cabildo se acuerda la creación de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (PRODEUR) publicándose dicho acuerdo en el periódico oficial del Estado el día 4 de febrero de 2000, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Rosarito, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

El principal objetivo social de la Entidad la adquisición, posesión, administración y enajenación de cualquier acto, de los terrenos del dominio público y privado del Municipio de Playas de Rosarito, que el Ayuntamiento le asigne en patrimonio por acuerdo del cabildo; Promover, planear, proyectar y ejecutar las obras de urbanización, construcción de vivienda de interés social y fraccionamientos populares; así como de programas de lotificación de terrenos urbanos; además promover, organizar y ejecutar fraccionamientos, construir casas habitación y edificios para servicios públicos o privados, destinados a fines industriales, comerciales o sociales; promover, construir, fomentar, vender, dar o recibir en arrendamiento o en administración, desarrollos habitacionales, industriales, comerciales, turísticos y centrales de abasto en las zonas urbanas del municipio de Playas de Rosarito; promover y otorgar el financiamiento a personas de bajo ingreso para la adquisición de

viviendas y terrenos cuya venta esté promoviendo la PRODEUR; adquirir, fraccionar, vender, permutar, arrendar, acondicionar, conservar, explotar, operar, construir inmuebles por cuenta propia o de terceros; obtener todo tipo de recursos financieros para el cumplimiento de sus fines y constituir los fondos o fideicomisos que sean necesarios para ese mismo efecto; celebrar operaciones de compraventa, promesa de venta, arrendamiento, hipoteca, fideicomiso o de cualquier otra naturaleza sobre bienes muebles o inmuebles que sean de su patrimonio; coordinar los programas de vivienda que se desarrollen en el Municipio de Playas de Rosarito, así como la operación de los fondos de vivienda que se constituyan dentro del Municipio; realizar las obras de infraestructura, equipamiento y mobiliario urbano contenidas en el plan de desarrollo urbano municipal y de conformidad con los programas operativos anuales y especiales que le señale el Ayuntamiento para la prestación de diversos servicios públicos.

En general realizar, todas las obras o acciones que estén encaminadas directa o indirectamente al cumplimiento de sus objetivos.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$540,961	2%	Circulante	\$11,205,606	48%
No circulante	\$23,015,548	98%	No circulante	\$19,800,665	84%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$-7,449,762	(32)%
Total Activo	\$23,556,509	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$23,556,509	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$4,737,099
Egreso	\$4,282,449
Variación	\$(454,650)

I.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	\$ 4,282,449
Muestra auditada	\$ 1,467,995
Representatividad de la muestra	34%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, presenta errores y omisiones significativos en los estados y la información financiera; incumpliendo a los principios de economía, eficiencia, eficacia, en virtud de que se omitió retener y enterar impuesto sobre la renta (ISR), pago de actualizaciones y recargos al Sistema de Administración Tributaria (SAT), pago en exceso en contrato de obra pública, autorización de obra extraordinaria sin convenio; los cuales no han sido solventados como a continuación se describe:

NÚM. DEL RESULTADO: 3	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-48-DTPFP-F-14	Promoción del ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión de la muestra seleccionada a las nóminas número 10 a la 21, 24 y 26, se observa que se omitió retener y enterar el Impuesto Sobre la Renta correspondiente en los conceptos de canasta básica, transporte, incentivo a la eficiencia, de los cuales pagaron en el ejercicio un importe de \$94,734, \$123,158 y \$94,737 respectivamente. Además, los comprobantes fiscales digitales (CFDI) emitidos por la Entidad, no muestran el desglose de los conceptos antes citados.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 95, 96, 99 Fracciones I y III de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 4	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-48-DTPFP-F-14	Pliego de Observaciones

La Entidad efectuó el pago por actualizaciones y recargos al Sistema de Administración Tributaria (SAT), un importe de \$13,110, integrándose por \$2,055 de actualizaciones y \$11,055 por recargos, correspondientes a las omisiones del entero de Impuesto sobre el pago de la renta de sueldos y salarios y servicios profesionales, por el periodo comprendido de enero a noviembre de 2019, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 96, Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 Fracción I y 32-G del Código Fiscal de la Federación; y Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Cabe mencionar que con fecha 1 de marzo de 2021, la Entidad realizó depósito bancario a la cuenta número 471-7676896 de Banco Nacional de México, S.A., por un importe de \$13,100, justificando lo observado, lo anterior se proporcionó en fecha 2 de marzo de 2021 con oficio número DG-VIII/0221/2021.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-48-DTPFP-F-37 y 42	Pliego de Observaciones

La Entidad al 31 de diciembre de 2019, presenta saldo contable por un monto de \$58,949 en la cuenta número 4359 4155 de Banco Nacional de México, (Banamex), la cual es utilizada para recibir los ingresos y realizar traspasos entre sus cuentas; se verificó que la Entidad contara con todas las conciliaciones bancarias correspondientes al ejercicio fiscal 2019; además se seleccionó para revisión, la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2019, la cual presenta depósitos que no se han reconocido en la Institución Bancaria que suman un importe de \$55,592.

Incumpliendo con el Artículo 82 Fracción II Inciso b de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Cabe mencionar que la Entidad con fechas 15 de enero de 2020, 30 de octubre de 2020 y 26 de febrero de 2021, realizó depósitos bancarios a la cuenta número 4359-4155 de Banco Nacional de México, S.A., un importe de \$22,476 y \$29,685 respectivamente; y en la cuenta bancaria número 471-7676896 de Banco Nacional de México, S.A. un importe de \$3,430, sumando un total de \$55,591, justificando lo observado, lo anterior se proporcionó en fecha 2 de marzo de 2021 con oficio número DG-VIII/0221/2021.

NÚM. DEL RESULTADO: 9	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-48-DTPFP-F-43	Recomendación

La Entidad presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2019 un saldo en la cuenta de Funcionarios y Empleados número 1.1.2.3.4.4.10 a nombre de Ex Cajera de la entidad por un importe de \$327,556 correspondiente a la cantidad dispuesta por la misma, que originó la Denuncia de fraude y lo que resulte, radicada bajo el número de expediente averiguación previa 1534/10/207/AP, la cual se presentó en el mes de julio de 2010.

Presentando la Entidad evidencia documental del seguimiento dado a la averiguación previa antes referida tendiente a la recuperación de la cuenta por cobrar por un importe de \$326,164, siendo las ultimas de estas el 10 de febrero de 2015, donde se nombró perito para realizar dictamen que arroje la cantidad exacta adeudada por la C. Ana Leticia Escobedo Rojas; Asimismo el Director de PRODEUR el 5 de octubre de 2016 solicitó por escrito al ministerio publico información sobre el estado procesal del dictamen a realizarse.

De forma extra judicial el 14 de diciembre de 2016 se notificó a la C. Ana Leticia Escobedo Rojas, por conducto de su hijo, invitación por parte de PRODEUR para que se apersonara a sus instalaciones para llegar a un convenio respecto de la cantidad adeudada, siendo las únicas gestiones proporcionadas por la Entidad.

Derivado de lo anterior se observa que la Entidad no proporcionó evidencia del seguimiento realizado en los ejercicios 2017 al 2019 dentro de la averiguación previa 1534/10/207/AP, tendiente a recuperar las cantidades adeudas por la C. Ana Leticia Escobedo Rojas.

Cabe mencionar que la Entidad manifestó con oficio número DG-VIII-0058/2021 de fecha 19 de enero de 2021, que hasta el momento no se ha recuperado el crédito y/o ejecutado acción legal por parte del Ministerio Publico.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 7 Fracción VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad, realizar seguimiento a la averiguación previa número 1534/10/207/AP, a efectos de recuperar la cantidad adeuda por la ex cajera de la Entidad.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-48-DTPFP-F-43 y 45	Recomendación

La Entidad presenta al cierre del ejercicio de 2019, cuenta por cobrar a nombre del Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito 2018 por un monto de \$405,719, el cual no ha recuperado toda vez que, incumplió a los pagos acordados en Adendum de convenio de pago celebrado con el Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, de fecha 01 de febrero de 2018 derivado de los trabajos de empastado natural a la cancha de futbol soccer de la Unidad Deportiva Andrés Luna Rodríguez por un monto total de \$685,050 en el que se acordó pago mensual de \$31,000 a partir del 15 de febrero de 2019 al 15 de octubre de 2019 para culminar con un pago de \$34,050 el 15 de noviembre de 2019; recibiendo únicamente nueve pagos por un importe de \$279,331 en el ejercicio 2018.

Incumpliendo con la Cláusula Primera y Segunda del Adendum al convenio de pago celebrado con el Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito.

Cabe señalar que con fecha 05 de marzo de 2021 la Entidad celebró adendum al convenio de pago con el Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, en el cual se modificaron los términos y el refinanciamiento, la información se proporcionó en fecha 2 de marzo de 2021 con oficio número DG-VIII/0221/2021.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que como medida correctiva le dé seguimiento al cumplimiento del convenio de pago celebrado con el Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito.

NÚM. DEL RESULTADO: 14	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-48-DTPFP-F-83, 84 y 85	Recomendación

La Entidad al 31 de diciembre de 2019, presenta saldo contable en la cuenta 2.1.1 de nombre Cuentas por Pagar a corto plazo un monto de \$6,865,967, de los cuales se seleccionó para su revisión un importe de \$6,342,726, correspondiente a la cuenta número 2.1.1.3.1.4.3, 09-Cemex Concretos/Maquila 2009 Concreto CMT, el cual tiene una antigüedad mayor a un año, a la fecha no se ha pagado y/o corregido contablemente, incumpliendo con los Artículos 21, 33 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad Fiscalizada, como medida correctiva que en lo sucesivo verifique las cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año, a efectos de pagarlas y/o corregirlas contablemente.

NÚM. DEL RESULTADO: 16	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-48-DTO-06	Pliego de observaciones

Del contrato de obra No. PRODEUR-R33-2019-ROS-LP-07, de fecha 21 de agosto de 2019 celebrado con empresa constructora, por un importe devengado de \$ 8,016,580 C/IVA, correspondiente a la obra: "Alcantarillado sanitario en las colonias Villas de Siboney, Huahuatay y Huahuatay"; Se observó que la entidad autorizó la reparación de 70 tomas domiciliarias que representó un costo de \$155,376 C/IVA, mediante el concepto extraordinario de clave EXT-02: "Reparación de toma domiciliaria de 3/4" de diámetro con cople dayton de 3/4,0; "Sin embargo, de acuerdo al recorrido de la calle y a que se realizaron en forma continua las reparaciones, obedece a un descuido en la operación y supervisión de la maquinaria por parte de la contratista, por lo que no es justificable que la contratante haya absorbido dicho gasto o erogación.

La entidad notificó al contratista el requerimiento del pago en exceso mediante oficio DG-VIII/0811/2020 de fecha 8 de octubre de 2020 por \$184,715 pesos, incluyendo los intereses; sin embargo, a la fecha no se ha proporcionado documentación de haberse efectuado el reintegro correspondiente.

Incumpliendo con el Artículo 64, Segundo Párrafo, de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Cabe señalar que la entidad entregó oficio número DG-VIII/0221/2021 de fecha 01 de marzo de 2021 y recibido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California en fecha 02 de marzo de 2021, el Director General de la PRODEUR, proporcionó respuesta a los resultados finales y observaciones preliminares para el análisis de la observación, lo que justifica y aclara haberse efectuado el reintegro correspondiente.

NÚM. DEL RESULTADO: 17	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-48-DTO-05	

Del contrato de obra No. PRODEUR-R33-2019-ROS-LP-07, de fecha 21 de agosto de 2019 con importe devengado de \$8,016,580 incluye IVA, correspondiente a la obra: "Alcantarillado sanitario en las colonias Villas de Siboney, Huahuatay y Huahuatay"; Se observó que vencida la fecha de terminación de la obra, fueron autorizados 8 conceptos extraordinarios por un importe de \$2,738,081 C/IVA solo mediante nota de bitácora de fecha 26 de noviembre de 2019, es decir, 27 días posteriores al término del plazo pactado en el convenio adicional sin ser factible de incorporarlos en otro convenio porque ya se había autorizado por única vez un convenio adicional, limitante de la ley estatal.

Incumplimiento al último párrafo del artículo 65 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y artículo 51 último párrafo de su Reglamento.

NÚM. DEL RESULTADO: 24	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-48-DTPFP-PP-15.1	

De la verificación a la tasa de crecimiento considerada en la asignación global de servicios personales, se determinó que ésta se excedió del límite de 2% previsto en los Criterios Generales de Política Económica para 2019, toda vez que el presupuesto aprobado en Servicios Personales para el ejercicio fiscal 2019 de \$5'306,999 considera un incremento del 9.77% en relación al presupuesto aprobado para Servicios Personales en el ejercicio fiscal 2018 de \$4'834,616; incumpliendo con el Artículo 21 en correlación con el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

NÚM. DEL RESULTADO: 26	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-48-DTPFP-PP-23	Recomendación

Del análisis al Cierre Programático de la Entidad, se determinó que en diez programas con un presupuesto modificado y devengado de \$612,311 y \$444,374, respectivamente, no es posible determinar su cumplimiento, toda vez que la Entidad omitió presentar los componentes (metas) modificados al cierre.

Incumpliendo con los Artículos 43, 44 y 46 Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California

Respecto a los veinticuatro programas restantes si fueron cumplidos.

Así mismo, de la verificación del fin, propósito, componentes y actividades del Programa Operativo Anual, se determinó que existe claridad y congruencia en los programas de la Entidad.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo lleve un adecuado control del presupuesto en relación a la programación y ejecución del Programa Operativo Anual, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 28	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-48-DTPFP-PP-23.3	Recomendación

Del análisis al Cierre Presupuestal de Egresos y el Cierre Programático se determinó que, debido a que en diez programas se omitió presentar los componentes (metas) modificados, no es posible determinar el grado de cumplimiento del Programa Operativo Anual, en consecuencia, verificar la congruencia entre los recursos presupuestales ejercidos y el cumplimiento de las metas.

Además, en dos programas con presupuesto modificado de \$342,326 y cinco componentes (metas) realizados al cierre, se omitió presentar el presupuesto devengado.

Incumpliendo con el Artículo 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo lleve un adecuado control del presupuesto en relación a la programación y ejecución del Programa Operativo Anual, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 29	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-48-DTPFP-PP-27	Recomendación

De análisis a los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados de los veinticuatro programas de la Entidad, se determinó que éstas cumplen solo con tres de los cinco elementos, omitiendo establecer: el método de cálculo y los supuestos; incumpliendo con los Artículos 74, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; así como con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico", la "Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados" y "Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados" emitidos por el CONAC, la SHCP y el CONEVAL, respectivamente.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo establezca el método de cálculo y los supuestos en la Matriz de Indicadores para Resultados de sus programas, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 32	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-48-DTPFP-PP-30	Recomendación

De acuerdo a la información proporcionada por la Entidad relativa a las calificaciones del grado de contribución de las metas al logro de los programas, se elaboró la "Evaluación de Programas y Metas", determinándose el cumplimiento de los programas, como se muestra en el cuadro al calce.

Así mismo, de acuerdo a la información proporcionada por la Entidad relativa a las calificaciones del grado de contribución de sus programas al logro de su objetivo social, se elaboró la "Evaluación del Programa Operativo Anual", determinándose el valor ponderado, cumplimiento del programa y la calificación del Programa Operativo Anual, se observa lo siguiente:

- a) En 10 de los 24 programas de la Entidad, se omitió presentar los componentes (metas) modificados al cierre, por lo que no fue posible determinar su cumplimiento.
- b) Dos programas fueron realizados sin recurso, toda vez que no se presentó el presupuesto de egresos devengado.

Incumpliendo con el Artículo 74 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo lleve un adecuado control del presupuesto en relación a la programación y ejecución del Programa Operativo Anual, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 13 observaciones, las cuales no fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las cuales se reestructuraron para generar acciones consistentes en 3 pliegos de observaciones, 3 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, 1 promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y 7 recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada en fecha 2 de marzo de 2021. Posteriormente proporcionó documentación en fecha 9 de marzo de 2021, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 4, 8, 9, 10, 14, 16, 17, 24, 26, 28, 29 y 32, se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 28 de junio de 2021, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en la elaboración de los estados y la información financiera, de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, al no haber atendido el marco normativo en materia de emisión de información financiera y otras regulaciones aplicables; los planes y programas institucionales no se ajustaron a los principios de economía, eficiencia y eficacia, en virtud de que se omitió retener y enterar impuesto sobre la renta (ISR), pago de actualizaciones y recargos al Sistema de Administración Tributaria (SAT), pago en exceso en contrato de obra pública, autorización de obra extraordinaria sin convenio, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará a la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
 ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DESPACHADO
 22 JUL 2021
 AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
 AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.



- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida. - Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón. - Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- C.P. Francisco Ramos Olivares. - Encargado de despacho de la Dirección de Planeación y Seguimiento a Auditorías de la ASEBC.
- C.c.p.- Mtra. Daniela Lizbeth Urias Barajas. - Director de Cumplimiento Financiero "A2" de la ASEBC.
- C.c.p.- Archivo.

DT/CP/IMJP/RSCH/FRO/DLUB

PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA
 CUENTA PÚBLICA 2019